

EXPEDIENTE: 00550/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

RESOLUCION

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00550/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACION REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 27 de Febrero del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública número **00583/IMCUFIDE/IP/A/2009**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

- 1- QUISIERA SABER CUAL ES TODA LA NORMATIVIDAD QUE LE APLICA AL DEPORTE EN EL ESTADO DE MEXICO
- 2- QUE CONSTITUCIONES, CODIGOS, LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y TODO LO NECESARIO PARA SABER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REFERENTES AL DEPORTE
- 3- CUANDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE SE MODIFICÓ O REFORMÓ O SE CERCÓ ALGUN ORDENAMIENTO EN MATERIA DEPORTIVA Y EN QUE CONSISTIÓ DICHO CAMBIO (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00583/IMCUFIDE/IP/A/2009.

- **Modalidad de entrega:** Vía **EL SICOSIEM**.

II.- FECHA DE CONTESTACION POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASI COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 23 de Marzo de 2009 **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00550/ITAIPEM/IF/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM lo siguiente:

Toluca, México a 23 de Marzo de 2009
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00589/IMCUFIDE/PIA/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Solicitud de Información

- 1.- QUISIERA SABER CUAL ES TODA LA NORMATIVIDAD QUE LE APLICA AL DEPORTE EN EL ESTADO DE MEXICO
- 2.- QUE CONSTITUCIONES, CODIGOS, LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y TODO LO NECESARIO PARA SABER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REFERENTES AL DEPORTE.
- 3.- CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE SE MODIFICO O REFORMO O SE CEREO ALGUN ORDENAMIENTO EN MATERIA DEPORTIVA Y EN QUE CONSISTIO DICHO CAMBIO (sio)

En respuesta a su solicitud se le proporciona la siguiente información:

- 1.- LA NORMATIVIDAD QUE APLICA AL DEPORTE EN EL ESTADO DE MEXICO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE.
- 2.- LAS CONSTITUCIONES, CODIGOS, LEYES, REGLAMENTOS Y TODO LO NECESARIO PARA SABER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REFERENTES AL DEPORTE SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE, MISMAS QUE SE PUEDEN CONSULTAR PARA OBTENER UNA RESPUESTA CLARA Y PRECISA PARA SU CUESTIONAMIENTO.
- 3.- A LA FECHA NO HA HABIDO MODIFICACION ALGUNA, NI REFORMA, NI SE CREO NINGUN ORDENAMIENTO EN MATERIA DEPORTIVA, NO HAY NINGUN CAMBIO EN NINGUN SENTIDO.
- 4.- LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y TODA LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE A LOS DEPORTISTAS MEXIQUENSES, SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE, MISMAS QUE SE PUEDEN CONSULTAR PARA OBTENER UNA RESPUESTA CLARA Y PRECISA PARA SU CUESTIONAMIENTO.



EXPEDIENTE: 00550/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la ley en comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada de su solicitud.

ATENTAMENTE
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (SIC)

En fecha 23 (Veintitrés) de Marzo del año 2009, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información que realizó **EL SUJETO OBLIGADO**.

III. FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE**, con fecha 30 de Marzo de 2009, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente; no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia." (SIC)

EL RECURRENTE señala como acto impugnado el siguiente:

"La contestación que se me dió a mi solicitud de información." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00550/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**.

IV - PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.



EXPEDIENTE: 00350/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL "SUJETO OBLIGADO": Es el caso que se presentó ante este Instituto el informe de justificación por parte de "EL SUJETO OBLIGADO", para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga. Siendo el contenido del Informe de justificación el siguiente:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Comisionado Ponente podrá constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser oscura, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia."(Sic)

3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión.
Atentamente

Nota: Existe otro recurso de revisión interpuesto, que está en proceso de ser resuelto por el ITAIPEMyM; el recurso que nos referimos le fue asignado el folio 00491/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

VI.- El recurso 00350/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado



EXPEDIENTE: 00550/ITA/PEM/IP/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

FEDERICO GUZMAN TAMAYO a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Es el caso que con fecha siete 16 Dieciséis de Abril 2009, **EL RECURRENTE** presentó vía Correo Institucional del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTE** manifiesta literalmente lo siguiente:

Estimados Señores:

les mando saludos y en atención a nuestra plática sostenida vía telefónica el día de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sistema pidan se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

- 322/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 327/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 331/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 332/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 333/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 335/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 342/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 368/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 370/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 371/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 372/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 374/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 377/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 382/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 383/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 385/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 389/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 395/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 396/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 397/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 400/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 401/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 402/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 403/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 404/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 405 A 455/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 457 A 465/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 547 A 557/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 559 A 602/IMCUEFIDE/IP/A/2009**
- 604 A 623/IMCUEFIDE/IP/A/2009
- 642/IMCUEFIDE/IP/A/2009

EXPEDIENTE: 00550/TAIFRM/IP/RR/2009

RÉCURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del licenciado FABRICIO SERGIO EDUARDO BEQUIVEL VILCHIS, el cual hasta que como interviniente se logró una buena respuesta por parte del IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO AGRA ALVA, gracias por avanzar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar en portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y atentamente

Para acreditar su personalidad, **EL RECURRENTE** anexo al correspondiente correo una copia simple de su credencial de elector, cuyos datos nominativos coinciden plenamente con los que aportara desde su requerimiento inicial.

VIII. Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5º párrafo décimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

EXPEDIENTE: 00550/TAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

De lo anterior se desprende que si el ahora **RECURRENTE** se notificó de la respuesta otorgada en fecha (23) Veintitres de Marzo de 2009, el término para la interposición del Recurso sería el (16) Dieciséis de Abril de 2009, luego entonces, si la interposición del mismo fue el día (30) Treinta de Marzo, se estima que el mismo es oportuno.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud respectiva, y la persona que presentó el recurso de revisión y el escrito de desistimiento que se resuelven por este medio de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;

II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

EXPEDIENTE:

00550/ITAIPEM/PP/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

INSTITUTO MEXICANO DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedo asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que "que el IMCUFIDE ya cumplió con dar me la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia" por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobrees el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

RESUELVE

PRIMERO. - Se sobrees el presente recurso por desistimiento expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE, CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. - FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

